

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00256 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

**RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.** contra **BRAYAN STIVEN GARZÓN VARGAS**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 9881645:

1. Por la suma de \$3.211.752,73 m/cte. por concepto de dos (2) cuotas vencidas correspondientes a los meses de agosto de 2021 y febrero de 2022, cada una por los valores indicados en la pretensión 1.1. de la demanda.
  - Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas indicadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es, 24 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$3.504.857,07 m/cte. por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 4 de febrero de 2021 al 3 de febrero de 2022, liquidados a la tasa pactada en el pagaré base del recaudo.
3. Por la suma de \$4.988.147,57 m/cte. por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.
  - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es, 24 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$946.761,00 m/cte. por concepto de comisiones incorporadas en el pagaré base del recaudo.
5. Por la suma de \$75.643,00 m/cte. por concepto de seguros contenidos en el pagaré objeto de esta demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado PLUTARCO CADENA AGUDELO, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 29 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c1c53003aa8b73061feb08763e5892648f1ec3464faef0629c9a459487f7e9**

Documento generado en 28/07/2022 12:03:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**